



AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO

SS 39/24

**CONTRATO PARA EL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS
SEMÁFOROS DEL MUNICIPIO”.**

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	DE	CONCEJALÍA DELEGADA DE CONTRATACIÓN.
UNIDAD DE SEGUIMIENTO:	DE	CONCEJALÍA DE TRÁFICO
A.-OBJETO DEL CONTRATO		<i>(cláusula 1)</i>
El objeto de este contrato es la contratación de los “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS SEMÁFOROS DEL MUNICIPIO”. Este servicio comprenderá las tareas de mantenimiento, conservación y reparación de las instalaciones de regulación de los semáforos existentes en diferentes puntos del término municipal de Puerto del Rosario.		
B.-DIVISIÓN POR LOTES:NO	LÍMITE DE LOTES POR ADJUDICADOR: NO APLICA	
C.-VALOR ESTIMADO		<i>(cláusula 5)</i>
TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (33.532,99 €), IGIC excluido.		
CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: NO		
D.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: (Cláusula 5)		
El presupuesto base de licitación asciende a un importe DE OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (8.383,25 €) , más el IGIC de QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (586,82 €) , lo que da un total de OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (8.970,07€) .		
E. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 11)		
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO		
F. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (Cláusula 12)		
1.- Oferta económica	HASTA 70 PUNTOS	
2.- Mejoras de Calidad – Incremento de visitas anuales	HASTA 30 PUNTOS	
G. PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 6)		
El plazo máximo de ejecución del contrato se establece en una (1) anualidad, prorrogable año a año tres (3) anualidades más, no superándose el total de cuatro (4)		

anualidades, a contar a partir del día siguiente de la firma del contrato.	
H.- GARANTÍAS (Cláusulas 9 y 19)	
PROVISIONAL: NO PROCEDE	
DEFINITIVA: NO PROCEDE	
I.- TRAMITACIÓN	
ORDINARIA	
J.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS (Cláusula 13)	
10 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE DEL AYUNTAMIENTO	
K.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN: NO (Cláusula 2)	
L.- REVISIÓN DE PRECIOS: NO	(Cláusula 10)
M: RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN:	(Cláusula 7)
N. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	(Cláusula 24)
<i>“En la ejecución de las prestaciones objeto de contrato, el contratista garantizará la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables”</i>	
Ñ.- APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 159 DE LA LCSP.	
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 159 DE LA LCSP, TODOS LOS LICITADORES QUE SE PRESENTEN A LICITACIONES REALIZADAS A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO Y SIMPLIFICADO ABREVIADO DEBERÁN ESTAR INSCRITOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO (ROLECE), O CUANDO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO 2 DEL ARTÍCULO 96 EN EL REGISTRO OFICIAL DE LA CORRESPONDIENTE COMUNIDAD AUTÓNOMA, EN LA FECHA FINAL DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.	
LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO O EN EL REGISTRO OFICIAL DE LA CORRESPONDIENTE COMUNIDAD AUTÓNOMA ACREDITARÁ FRENTE A TODOS LOS ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO, A TENOR DE LO EN ÉL REFLEJADO Y SALVO PRUEBA EN CONTRARIO, LAS CONDICIONES DE APTITUD DEL EMPRESARIO EN CUANTO A SU PERSONALIDAD Y CAPACIDAD DE OBRAR, REPRESENTACIÓN, HABILITACIÓN PROFESIONAL O EMPRESARIAL, SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL, CLASIFICACIÓN Y	

DEMÁS CIRCUNSTANCIAS INSCRITAS, ASÍ COMO LA CONCURRENCIA O NO CONCURRENCIA DE LAS PROHIBICIONES DE CONTRATAR QUE DEBAN CONSTAR EN EL MISMO.

A ESTOS EFECTOS, TAMBIÉN SE CONSIDERARÁ ADMISIBLE LA PROPOSICIÓN DEL LICITADOR QUE ACREDITE HABER PRESENTADO LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL CORRESPONDIENTE REGISTRO JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA PARA ELLO, SIEMPRE QUE TAL SOLICITUD SEA DE FECHA ANTERIOR A LA FECHA FINAL DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. LA ACREDITACIÓN DE ESTA CIRCUNSTANCIA TENDRÁ LUGAR MEDIANTE LA APORTACIÓN DEL ACUSE DE RECIBO DE LA SOLICITUD EMITIDO POR EL CORRESPONDIENTE REGISTRO Y DE UNA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE HABER APORTADO LA DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA Y DE NO HABER RECIBIDO REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN.

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES PRESUME LA ACEPTACIÓN INCONDICIONAL POR LA ENTIDAD LICITADORA DE LA TOTALIDAD DEL CONTENIDO DE LAS CLÁUSULAS Y CONDICIONES DEL PRESENTE PLIEGO Y DEL DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, SIN SALVEDAD ALGUNA. ASIMISMO, PRESUPONE LA AUTORIZACIÓN A LA MESA Y AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN PARA CONSULTAR LOS DATOS RECOGIDOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO.

ÍNDICE

I.- DISPOSICIONES GENERALES	
1	Objeto
2	Naturaleza y régimen jurídico del contrato
3	Órgano de contratación
4	Aptitud para contratar
5	Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato
6	Plazo de ejecución del contrato
7	Existencia de crédito presupuestario
8	Perfil del contratante y publicidad
9	Garantía provisional
10	Revisión de precios
II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	
11	Procedimiento de adjudicación
12	Criterios de adjudicación
13	Presentación de las proposiciones
14	Contenido de las proposiciones
15	Apertura y calificación de los archivos electrónicos.
16	Mesa de Contratación
17	Requerimiento de documentación previa a la adjudicación
18	Adjudicación
19	Garantía definitiva
III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	
20	Formalización del contrato
IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
21	Ejecución del contrato
22	Responsable del contrato
23	Obligaciones de la persona contratista
24	Condiciones especiales de ejecución
25	Abonos al contratista
26	Gastos e impuestos por cuenta del contratista
27	Incumplimiento del contrato
V.- SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA	
28	Subcontratación

29	Cesión del contrato
30	Sucesión de la persona contratista
VI.- MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	
31	Modificación del contrato
32	Suspensión del contrato
VI.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	
33	Cumplimiento del contrato
34	Resolución y extinción del contrato
35	Plazo de garantía
36	Confidencialidad y tratamiento de datos de carácter personal

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS SEMÁFOROS.

I. DISPOSICIONES GENERALES.

1. OBJETO.

1.1. Es objeto del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares fijar las condiciones jurídico-administrativas que regirán el contrato de servicio de mantenimiento y conservación de los semáforos del municipio.

Con la contratación de este servicio, se realiza con el fin de conservar las instalaciones semafóricas existentes en perfecto estado, mantener el nivel técnico alcanzado y minimizar los posibles riesgos.

Los Ayuntamientos disponen de la competencia propia prevista en el artículo 25.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en materia de tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad, atribuida igualmente por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

El artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público – LCSP– (EDL 2017/226876), define el contrato administrativo de servicios, como aquel tipo de contrato cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva por un precio unitario.

No podrán ser objeto de estos contratos, los servicios que impliquen el ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

Partiendo de dicha regulación, la finalidad de este contrato es el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS SEMÁFOROS DEL MUNICIPIO.**

El Ayuntamiento de Puerto del Rosario no cuenta con los recursos humanos con la experiencia y formación necesaria; ni tampoco con materiales propios para hacer frente a dicha necesidad, de la misma forma que las prestaciones a realizar no encubren una relación estatutaria.

1.2. La empresa adjudicataria velará por el cumplimiento de todos los extremos recogidos en el presente documento, sin perjuicio de las alteraciones que sobre los aspectos técnicos pudieran ocasionar las modificaciones pertinentes del contrato.

1.3. De acuerdo con las características del objeto del contrato, éste queda englobado dentro del siguiente Código de Verificación Pública (CPV), de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº

2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
50232000-0	Servicios de mantenimiento de instalaciones de alumbrado público y semáforos

Atendiendo a lo establecido en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, no será susceptible la división en lotes del contrato, habida cuenta de que la hipotética realización independiente de las prestaciones que conforman el objeto del contrato podrían dificultar su correcta ejecución desde un punto de vista técnico.

1.4. El presente contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, por tener un valor estimado inferior al umbral indicado en la letra b) apartado primero del artículo 22.1 de la LCSP, es decir, 221.000 euros.

1.5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la LCSP, el contrato **no será susceptible de recurso especial en materia de contratación.**

2. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

2.1. La contratación a realizar se califica como contrato de servicio de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), quedando sometida a dicha ley, así como al Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (RLCAP), en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones administrativas concordantes y complementarias respecto de las anteriores, así como en su defecto, a las normas de Derecho Privado y, en cualquier caso, a las condiciones y estipulaciones contenidas en el presente pliego.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas

competencias, así como las establecidas en la Legislación de Régimen Local para las Corporaciones Locales, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo.

2.2. Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP; por el Real Decreto 817/2008, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP).

No obstante, en todo lo que no se oponga a lo anterior, se aplicará de forma supletoria el resto de las normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector pública y las dictadas por la Comunidad Autónoma, en el marco de sus respectivas competencias.

2.3. Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación con los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

2.4. En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético o se trate de aspectos del contrato específicamente técnicos, en los que, por razón de la especialidad, prevalecerá lo dispuesto en el PPT.

2.5. Tienen carácter contractual los siguientes documentos:

- a) El pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).
- b) El pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP).
- c) El documento de formalización del contrato.
- d) La oferta del adjudicatario.

2.6. El desconocimiento del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas, del contrato, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que pueden ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

2.7. La Administración interpretará el contrato y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento sin perjuicio de la audiencia del Contratista y demás derechos que le asistan.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

3.1. En virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP el órgano de contratación, que actúa en nombre de la Administración Pública del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, es la **Concejalía delegada de Contratación**, con arreglo a las facultades que le confiere el Decreto de la Alcaldía n.º 3.124, de 19 de junio de 2023.

3.2. El mencionado órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, así como declarar la responsabilidad del contratista durante la ejecución del mismo, con sujeción a la normativa aplicable.

Además, junto a lo descrito en el párrafo anterior, el órgano de contratación ejercerá la función de inspección durante la ejecución del presente contrato.

3.3. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

4. APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

4.1. Capacidad de obrar.

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, debidamente acreditada mediante inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o por acreditación de haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, correspondiente con la aportación del acuse de recibo de la solicitud y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación,

siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas, conforme lo establecido en el artículo 159.4. a) de la LCSP.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto del ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Las personas que contraten con la Administración podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en el presente pliego.

4.2. Prohibiciones para contratar

-No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

1. No podrán contratar con las entidades previstas en el artículo 3 de la presente Ley con los efectos establecidos en el artículo 73, las personas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquellas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

b) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto; o por las infracciones muy graves previstas en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción; o por infracción grave o muy grave en materia de igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación e identidad sexual, expresión de género o características sexuales, cuando se acuerde la prohibición en los términos previstos en la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en este haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real

Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

La acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad a que se refiere el primer párrafo de esta letra se hará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 140.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el Consejo de Ministros, mediante Real Decreto, podrá establecer una forma alternativa de acreditación que, en todo caso, será bien mediante certificación del órgano administrativo correspondiente, con vigencia mínima de seis meses, o bien mediante certificación del correspondiente Registro de Licitadores, en los casos en que dicha circunstancia figure inscrita en el mismo.

e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el artículo 82.4 y en el artículo 343.1.

f) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La presente causa de prohibición de contratar dejará de aplicarse cuando el órgano de contratación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 72.1, compruebe que la empresa ha cumplido sus obligaciones de pago o celebrado un acuerdo vinculante con vistas al pago de las cantidades adeudadas, incluidos en su caso los intereses acumulados o las multas impuestas.

g) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley

Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

h) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

2. Además de las previstas en el apartado anterior, son circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con las entidades comprendidas en el artículo 3 de la presente Ley, en las condiciones establecidas en el artículo 73 las siguientes:

a) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

b) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el artículo 153 por causa imputable al adjudicatario.

c) Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 202, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.

d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 de la presente Ley.

La prohibición alcanzará a las empresas cuyo contrato hubiere quedado resuelto por incumplimiento culpable del contratista de las obligaciones que los pliegos hubieren calificados como esenciales de acuerdo con lo previsto en el artículo 211.1.f).

3. Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

-La ausencia de prohibiciones para contratar se podrá acreditar de acuerdo con lo estipulado en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, salvo que las empresas licitadoras acrediten los requisitos de aptitud para contratar establecidos con carácter general en la LCSP, acompañada de una declaración responsable para licitar mediante procedimiento de contratos del sector público, relativa a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP.

4.3. Requisitos de solvencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público, y atendiendo al importe del valor estimado del contrato, el cual es inferior o igual a 60.000 euros, por lo que se va a tramitar como un procedimiento abierto simplificado abreviado, no será exigible a los licitadores el cumplimiento de determinados requisitos de solvencia económica y técnica.

4.4. Habilitación empresarial.

Asimismo, se deberá contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Los requisitos de habilitación profesional son aquellos que se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

4.5. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4. a) de la LCSP, deberán concurrir a la licitación de este contrato las empresas inscritas, en la fecha final de presentación de ofertas, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (o en el Registro de Contratistas de cualquier Comunidad Autónoma).

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público es de carácter obligatorio.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de

las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante:

- Aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro.
- Declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.
- Escrituras de la sociedad donde conste el objeto social de la empresa que se corresponda con el objeto del contrato, o el Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas con el alta en el epígrafe correspondiente con el objeto del contrato o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

Se exigirá la declaración responsable del firmante respecto a:

- Ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta.
- Contar, en su caso, con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica, o con la clasificación correspondiente.
- Contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- No estar incurso en prohibición de contratar alguna.
- Disponer de los recursos necesarios, mediante presentación de compromiso de las entidades a cuyas capacidades se recurra, en su caso.

En los casos en que a la licitación se presenten sujetos extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores y operadoras económicas autorizadas de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

4.6. Adscripción de medios.

Los licitadores deberán aportar los medios humanos y materiales necesarios para la ejecución del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Compromiso que se formalizará con la suscripción del anexo X del presente pliego.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.

5.1. Se entiende por presupuesto base de licitación, al límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto General Indirecto Canario I.G.I.C., tal como describe el artículo 100.2 de Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A continuación, se muestra el presupuesto base de licitación del contrato, que se calcula atendiendo a los cálculos anteriores del valor estimado del contrato, y teniendo en cuenta de que la duración del servicio será de un año.

El presupuesto base de licitación asciende a un importe de **OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (8.383,25 €)**, más el IGIC de **QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (586,82 €)**, lo que da un total de **OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (8.970,07€)**.

Para determinar el presupuesto base de licitación que se establece para los dos lotes en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y atendiendo a lo estipulado en el artículo 100 y 102 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se lleva a cabo un estudio de precios de mercado, mediante consultas efectuadas a diversos profesionales, así como en distintas páginas web de oferta de suministros.

A través del estudio de precios de mercado se obtienen, atendiendo a las características técnicas que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas y a la dificultad que presenta la búsqueda de estos precios, dos precios por el tipo de servicio para cubrir las necesidades de la Concejalía de Servicios.

Con los precios obtenidos, se calcula el precio medio, de conformidad con lo expresado en la siguiente fórmula:

$$\text{Precio}_{\text{medio}} = \frac{\sum_n \text{Precios}}{n}$$

Para el cálculo de los gastos generales y del beneficio industrial del contrato, se ha considerado la doctrina dispuesta en el artículo del Consultor de los Ayuntamientos, número 5 de la Sección de Contratación del Sector Público, titulado “El nuevo presupuesto Base de licitación. Costes directos e indirectos” de Bernabé Palacín Sáez, que atribuye un 5% a los gastos generales y un 6% al beneficio industrial, ante la imposibilidad de acudir al artículo 131 del Reglamento General de la ley de contratos tanto en los contratos de suministros como de servicios. Por ello, en consecuencia, de los gastos generales de la empresa adjudicataria se fijan en un 5%, y el beneficio industrial se fija en el 6% incluidos en el precio.

CONCEPTO	SERVICIO ANUAL
GASTOS FIJOS	
(I) Gasto por servicio	1.047,50
(II) Costes directos (3%)/año	31,43
(I)+(II) Subtotal gastos fijos	1.078,93
Gastos generales (5%)/año	53,95
Beneficio industrial (6%)/año	64,74
Subtotal	1.197,61
Unidades Totales	7,00
TOTAL €/AÑO	8.383,25

5.2. En el valor estimado del contrato, tal como marca el artículo 101.2 de Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, contempla además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se derivan de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

Atendiendo a la duración del contrato, el valor estimado será el siguiente:

Visto todo lo anterior, atendiendo a la duración del contrato (1 año) y sus posibles prórrogas (hasta 3) el Valor Estimado del contrato es de **TREINTA Y TRES MIL QUINIENTAS TREINTA Y TRES EUROS**.

5.3. El precio del contrato que se abonará al contratista será el que resulte de la adjudicación, e incluirá como partida independiente el IGIC.

En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, el cual correrá a cargo del contratista.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resulten necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos. También son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si ésta se elevare a escritura pública.

6. DURACIÓN DEL CONTRATO.

6.1. El contrato tendrá una duración principal de UN (1) AÑO, pudiendo prorrogarse año a año hasta tres (3) anualidades más, no superándose el total de cuatro (4) anualidades, a contar a partir del día siguiente de la formalización del contrato.

6.2. En base al artículo 29 de la LCSP, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

No obstante, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario

7. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

7.1. Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para el ejercicio 2024 para atender a las obligaciones económicas que deriven de la presente contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria 13/13300/21301 denominada “MANTENIMIENTO SEMAFOROS”, con documento contable de Retención de Crédito para gastos número 12024000032647.

Se contemplarán en los presupuestos municipales del ejercicio 2025, 2026, 2027 Y 2028 con cargo a la aplicación presupuestaria 13/13300/21301 denominada “MANTENIMIENTO SEMAFOROS”, autorización del gasto de presupuestos futuros número 12024000032648.

7.2. Asimismo, la contratación de las prestaciones cumple con el principio de prudencia financiera, minimizando el riesgo y costes de la prestación contratada, de conformidad con el artículo 48 bis del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

8. PERFIL DEL CONTRATANTE Y PUBLICIDAD.

8.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

8.2. En el caso de la información relativa a los contratos, deberá publicarse al menos la información contenida en el apartado 3 del artículo 63 de la LCSP.

9. GARANTÍA PROVISIONAL.

De conformidad al artículo 106 y 159.4 de la LCSP, no será exigible a los licitadores la constitución de garantía provisional.

10. REVISIÓN DE PRECIOS.

De conformidad al artículo 103 de la LCSP, no procede la revisión de precios en la presente contratación.

II. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

11.1. El contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado abreviado, pluralidad de criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP.

11.2. Atendiendo al valor estimado del contrato, así como a que pueda acceder a la licitación cualquier interesado, el presente contrato se adjudicará por procedimiento de adjudicación **ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO**, previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, atendiendo a un único criterio de adjudicación, todo ello para facilitar la prestación de proposiciones por cualquier persona física o jurídica favoreciendo así los principios de objetividad, libre concurrencia y transparencia administrativa.

11.3. Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

12.1. Según el artículo 1 de la LCSP, se deberán incorporar de manera transversal y preceptiva criterios sociales y medioambientales, siempre que guarde relación con el objeto del contrato, en la convicción de que su inclusión proporciona una mejor relación calidad-precio en la prestación contractual, así como una mayor eficiencia en la utilización de los fondos públicos.

En relación con las condiciones medioambientales, durante la ejecución del contrato el/a adjudicatario/a se compromete a una gestión eficiente del consumo de energía por parte de sus equipos, así como reducir su huella de carbono.

De conformidad con lo establecido en el artículo 154, puntos de la LCSP, la adjudicación de este contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio que se evaluará para cada lote con arreglo a los criterios económicos, y de cualitativos, dado que no se pueden establecer criterios medioambientales ni sociales, por no guardar ninguna relación con el objeto del contrato.

Se proponen los siguientes criterios de adjudicación:

Criterios cuantificables automáticamente (100 puntos)

Oferta económica	Hasta 70 puntos
Mejoras de calidad – Incremento de visitas anuales	Hasta 30 puntos

OFERTA ECONÓMICA (70 PUNTOS).

La valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se clasificarán atendiendo al precio más bajo ofertado según el siguiente criterio:

Al porcentaje de descuento único sobre el precio de la hora de servicio, más ventajoso para el Ayuntamiento de Puerto del Rosario (Oo) le corresponderá setenta puntos (70), de modo que $P_o = 70$, al resto de ofertas se le asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{(P_o * O_o)}{O_i}$$

$i = 1, 2, 3, \dots$

Donde P_i → Puntuación de cada oferta

P_o → Puntuación máxima

O_o → Valor de la mejor oferta

O_i → Valor de la oferta que se valora

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

En cualquier caso, serán rechazadas aquellas ofertas económicas cuyo importe sea superior al presupuesto base de licitación.

INCREMENTO DE LAS VISITAS ANUALES (30 PUNTOS).

A fin de identificar la oferta más ventajosa en términos del criterio “Incremento de las visitas anuales”, se asignarán hasta un máximo de **30 puntos** al licitador que ofrezca hasta un máximo de 3 visitas anuales extra, además de las previstas en el PPT, 10 puntos por visita extra, conforme al siguiente cuadro:

Una visita extra	10 puntos
Dos visitas extra	20 puntos
Tres visitas extra	30 puntos

12.2. Oferta anormalmente baja. En aplicación del establecido en el art. 149.2 da LCSP, será considerado que, en principio, es desproporcionada o anormal, toda oferta que esté dentro de los supuestos siguientes:

1. Cuando, concurriendo UN solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren DOS licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren TRES licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales al promedio aritmético de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo del dicho promedio a oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales al dicho promedio. En cualquiera caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales respecto de la media aritmética de las ofertas presentadas.
4. Cuando concurren CUATRO o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales al promedio aritmético de las ofertas presentadas. No obstante, se entre ellas existen ofertas que sean superiores al dicho promedio en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de un nuevo promedio sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, el nuevo promedio se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

De conformidad con el artículo 149.4 da LCSP, cuando la Mesa de contratación identifique una proposición que pueda ser considerada incurso en presunción de anormalmente, dará audiencia al licitador que la había presentado para que justifique, en el plazo de **TRES (3) DÍAS HÁBILES**, la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se va a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado.

Si el Órgano de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos preceptivos, estimara que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, excluirá a misma de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con lo orden en que fueran clasificadas.

Además, los criterios objetivos a emplear para apreciar o no el carácter desproporcionado o anormal de la oferta, en función de la documentación que presente la empresa en el trámite de justificación de

su oferta identificada como desproporcionada o anormal o bien ya presentada por los licitadores e incorporada al expediente, serán los siguientes:

- a) Idónea justificación de los precios ofertados, que comprenderá, por lo menos, una explicación detallada y pormenorizada de los mismos con relación a los servicios que constituyen la prestación objeto de contratación.
- b) Medios personales y materiales de que disponga la empresa, además de los adscritos al contrato, en relación con el volumen de servicios contratados y cuya ejecución resulte coetánea en el tiempo a la prestación rectora de este contrato.
- c) Estructura organizativa de la empresa, sistemas y técnicas de trabajo implantados, protocolos operativos que permitan conseguir el resultado perseguido (prestaciones contractuales dentro del plazo establecido) al precio ofertado.
- d) Relación entre la solvencia acreditada de la empresa y la oferta presentada.

En todo caso, el órgano de contratación, previo informe de los servicios técnicos y la propuesta de la Mesa de Contratación rechazará las ofertas se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia ambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación del establecido en el artículo 201 LCSP.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

12.3. Empate entre dos o más proposiciones. En caso de que dos o más propuestas obtuvieran la misma puntuación una vez aplicados la totalidad de los criterios de adjudicación, se aplicará los siguientes criterios de preferencia, de conformidad al siguiente orden:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Para acreditarlo, el órgano de contratación podrá exigir presentar el RNT (Relación nominal de trabajadores, antiguo TC2) y el RLC (Relación de liquidación de cotizaciones, antiguo TC1), o documentos equivalentes que acrediten la circunstancia, en el momento en que se produzca el empate, no con carácter precio. En el caso de UTE, el porcentaje de los porcentajes se calcularán como

sumatoria de los porcentajes individuales de cada empresa corregidos según la proporción de participación en la UTE.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en un plazo máximo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente al que se realice el requerimiento.

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en el plazo señalado en el anuncio de licitación y en la forma indicada en los apartados siguientes.

13.1. La presente licitación tiene, **exclusivamente**, **carácter electrónico**, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, **obligatoriamente**, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

Los licitadores con carácter previo a la presentación de ofertas, deberán ser un usuario registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, completando los datos básicos y adicionales para la preparación y presentación de su oferta (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico) disponible en: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

En la citada guía, se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

El envío de las ofertas a través del perfil del contratante del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Las incidencias que pudieran surgir a los licitadores en la preparación o envío de la documentación a presentar, habrán de remitirse con la debida antelación, al servicio de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el buzón licitacionE@minhafp.es.

Asimismo, todas las comunicaciones y notificaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán y se recibirán ÚNICAMENTE a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público, realizarlo por otro medio será causa de tener por retirada la oferta o causa de exclusión, según sea su caso.

13.2. El plazo de presentación de ofertas será de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP.

Cuando el último día del plazo señalado para la presentación de las proposiciones sea inhábil (sábado, domingo o festivo), se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

A efectos del cómputo del plazo, la presentación de proposiciones se registrará por la fecha y hora oficial de la Plataforma de Contratación del Sector Público, la cual se rige por horario peninsular.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá estar escrita en castellano y en formato PDF, presentada electrónicamente de conformidad con las determinaciones técnicas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, realizarlo de otra forma será causa de exclusión.

13.3. Los licitadores deberán estar registrados, con carácter previo, en la indicada Plataforma para poder presentar sus proposiciones, así como rellenar los datos requeridos en esta.

Los licitadores deberán firmar, utilizando un certificado de firma electrónica, tanto las proposiciones como los archivos que las contengan. En todo caso, para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos hasta el momento de su apertura, se cifrará el mismo desde su envío telemático.

13.4. Las personas interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y toda documentación necesaria para preparar la oferta en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento.

Asimismo, podrán solicitar información adicional a condición de que la hubieran pedido al menos **DOCE (12) DÍAS** antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. El órgano de contratación proporcionará a los interesados información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria a más tardar **SEIS (6) DÍAS** antes del cierre del plazo de licitación.

Dicha solicitud se realizará a través del Perfil del Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas tendrán carácter vinculante, y se publicarán en el Perfil del Contratante.

13.5. Los licitadores solo podrán presentar una proposición en relación con el objeto del contrato, no admitiéndose variantes o alternativas.

En el caso de haber presentado una oferta anterior y querer presentar una nueva oferta, dejando sin validez la anterior oferta presentada, se puede utilizar la funcionalidad de retirada de ofertas. Ver Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de ofertas disponible en: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

En caso de que se hayan presentado dos proposiciones por un mismo licitador, podrá retirarse una de ellas, siempre que la retirada de la proposición sea justificada y siempre que se produzca la comunicación de la retirada de oferta antes de que transcurra el plazo de presentación de ofertas. Para ello la licitadora deberá presentar un escrito ante esta administración por registro de entrada, dirigido al departamento de contratación, donde comunique y justifique la retirada de la oferta, enviando a su vez el justificante de presentación de dicho registro al correo electrónico plataforma@puertodelrosario.org

En caso contrario, se entenderá que se ha producido una duplicidad de ofertas por un mismo licitador, y ambas ofertas serán excluidas.

Para cualquier incidencia con la Plataforma de Contratación del Sector Público en cualquier fase del procedimiento se podrá poner en contacto con la Plataforma a través del correo electrónico licitacionE@hacienda.gob.es, o el número de teléfono 91 524 12 42.

13.6. La empresa que licite en unión temporal con otros empresarios no podrá presentar proposiciones individuales, ni figurar a la vez en más de una unión temporal participante en la licitación.

13.7. El **incumplimiento**, por alguna persona licitadora, de las **prohibiciones** establecidas en los apartados anteriores dará lugar a la **no admisión de todas las proposiciones por ella suscritas**.

13.8. La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por persona empresaria de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de

prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

13.9. Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

14. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

14.1. Las proposiciones se presentarán en un **ÚNICO ARCHIVO ELECTRÓNICO**, con el contenido que se relaciona en este epígrafe.

Toda la documentación deberá presentarse en formato PDF, redactada en castellano y las traducciones deberán hacerse en la forma oficial. Debe presentarse sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

14.1.1. ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO: “Declaración responsable y oferta económica para la licitación del contrato para el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS SEMÁFOROS DEL MUNICIPIO.”**”

El contenido de este archivo electrónico será:

-Declaración responsable conforme al modelo del Anexo I adjunto a este pliego, en la que se haga constar que la empresa está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y que reúne las condiciones de solvencia económica y técnicas exigidas en esta licitación, así como de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Aquellas empresas que tuvieran que acreditar su capacidad para contratar y su solvencia por medio de otras empresas estarán obligadas a formalizar una nueva declaración responsable con los datos de dicha empresa.

En el caso de que se tratara de empresas vinculadas o integradas en un grupo empresarial, según las condiciones establecidas en el artículo 42 del Código de Comercio para su constitución, y decidieran presentarse a la licitación individualmente, cada una de ellas deberá presentar una declaración que acredite tales circunstancias.

Las empresas extranjeras presentarán una declaración responsable en la que reflejen su aceptación de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, no solo en relación con las actividades objeto del contrato, renunciando al sometimiento del fuero jurisdiccional extranjero que por su nacionalidad le correspondiera.

- Cuando varios empresarios/as concurren agrupados en una unión temporal de empresas (UTE), cada una de las empresas que conforme esa unión temporal deberá aportar una declaración responsable. Asimismo, deberán presentar escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, en caso de resultar adjudicatarias del contrato, conforme al modelo del **Anexo III** del presente pliego, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios/las empresarias que suscriban la unión, la participación individual y la designación de una persona como representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que pueden otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativas.

- En el caso de que se tratara o no de empresas vinculadas o integradas en un grupo empresarial, según las condiciones establecidas en el artículo 42 del Código de Comercio para su constitución, y decidieran presentarse a la licitación individualmente, cada una de ellas deberá presentar una declaración que acredite tales circunstancias, así como la cumplimentación del **Anexo IV** del presente pliego.

- En su caso, **declaración de confidencialidad** de determinados documentos de la oferta, con indicación expresa de los mismos, conforme al modelo del **Anexo V** del presente pliego.

- En caso de encontrarse en trámite de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público deberá presentar **ACUSE DE RECIBO DE LA SOLICITUD de**

inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias, emitido por el correspondiente Registro y una **DECLARACIÓN RESPONSABLE de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.**

-En caso, de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, pero en el certificado no consta el objeto social de la empresa o el objeto que consta no se corresponde con el objeto del contrato, deberán aportar las escrituras de la sociedad donde conste el objeto social de la empresa que se corresponda con el objeto del contrato.

- Asimismo, las empresas que fueran a subcontratar parte de la ejecución de las prestaciones de dicho contrato, habrán de cumplimentar el **Anexo VI** del presente pliego, o el **Anexo VII-2** según su caso.

- **Oferta económica y restos de criterios cuantificables automáticamente conforme al ANEXO II del presente pliego**, y de acuerdo a los criterios previstos en la cláusula 12 de presente pliego

Su presentación se realizará conforme al **ANEXO II** del pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación (hacerlo será causa de exclusión), deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IGIC. Se entenderán incluidos a todos los efectos en la proposición económica los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

En caso de que se realice una oferta en la que no se detalle el IGIC como partida independiente, debe entenderse que la oferta se realiza con el IGIC incluido al tipo de gravamen que corresponda.

Si algún licitador se encuentra exento de IGIC deberá justificar el motivo que avala la exención, especificando el artículo de la ley en que se basa dicha exención.

En caso, de que la mesa aprecie error o defecto, en la expresión del importe del referido impuesto, o que no se justifique la exención, y siempre bajo la premisa de la inalterabilidad del precio ofertado, y que cualquier corrección del error susceptible de subsanación ha de constituir única y exclusivamente en la

corrección del tipo impositivo del IGIC a repercutir, permaneciendo en todo caso inalterable el importe del precio ofertado sin IGIC por el licitador en la proposición económica, se le conferirá **un único plazo de subsanación de 3 DÍAS NATURALES**. En caso de no realizar la correspondiente subsanación, el licitador será excluido de la licitación.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios.

La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven

15. MESA DE CONTRATACIÓN.

15.1. La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP.

15.2. La mesa de contratación es el órgano de asistencia, entre cuyas funciones está la de abrir los sobres, calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y en su caso excluir a aquellos licitadores que no hayan cumplido con los citados requisitos.

Asimismo, le corresponde valorar las proposiciones presentadas, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación de la propuesta de adjudicación que corresponda.

De conformidad con lo previsto en el 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de contratación estará integrada por los siguientes componentes, nombrados por el órgano de contratación:

Presidenta:	Doña María Franco Medina, Concejala delegada de contratación o persona que legalmente la sustituya
Vocales:	Don Juan Manuel Gutiérrez Padrón, en calidad de Secretario Accidental de la Corporación, o persona que legalmente le sustituya
	Don Antonio Nuevo Hidalgo, en calidad de Interventor Accidental de la Corporación, o persona que legalmente le sustituya.
	Doña Andrea Martín de León, en calidad de Técnica del Departamento de Contratación, o persona que legalmente le sustituya.
Secretaria:	Doña Lidia Esther Sarabia Morera, en calidad de funcionaria del Departamento de Contratación o persona que legalmente la sustituya.

15.3. La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de personal técnico o personas expertas independientes, con conocimientos acreditativos en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

También podrá requerir informe a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otra organización para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

15.4. Todas las personas integrantes de la Mesa de Contratación tendrán voz y voto, a excepción de quien ejerza la secretaría, que sólo tendrá voz.

15.5. Para la válida constitución de la Mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y en todo caso, las personas que ejerzan la Presidencia y la Secretaría, así como el titular de la Asesoría Jurídica, el Interventor General o las personas que les sustituyan.

15.6. Asimismo, le corresponden a la Mesa de Contratación el resto de las funciones que le asigna la LCSP y demás disposiciones que le resultan de aplicación y, en todo caso, las enunciadas a lo largo del clausulado del pliego.

15.7. Si en el ejercicio de sus funciones la Mesa de Contratación, o en su defecto, el órgano de contratación tuviera **indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación**, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la

Competencia, deberá observarse lo siguiente:

Se trasladarán los citados indicios, con carácter previo a la adjudicación del contrato, a la **Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia** o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de conocimiento, valoración y pronunciamiento. La Mesa de Contratación dará cuenta de dicho traslado al órgano de contratación.

Para la valoración de la existencia de posibles **indicios de colusión entre empresas**, la **Mesa de Contratación o, en su defecto el órgano de contratación, tomará en consideración las directrices, recomendaciones y guías elaboradas por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia**, comprensivas entre otros aspectos, de indicadores en la presentación y adjudicación de ofertas, de indicadores relacionados con los precios, de indicadores en la documentación o en el comportamiento de empresas, etc.

Si se apreciaran posibles indicios de colusión entre empresas que concurren agrupadas en **una unión temporal**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la LCSP, la Mesa o en su defecto, el órgano de contratación requerirá a estas empresas para que, dándoles plazo suficiente, justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas.

Cuando la mesa o el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por las empresas, estimase que existen indicios fundados de colusión entre ellas, los trasladará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de conocimiento, valoración y pronunciamiento.

15.8. Asimismo, le corresponden a la Mesa de Contratación el resto de las funciones que le asigna la LCSP y demás disposiciones que le resultan de aplicación y, en todo caso, las enunciadas a lo largo del clausulado del pliego.

16. APERTURA Y CALIFICACIÓN DE ARCHIVOS ELECTRÓNICOS

16.1. Una vez concluido el plazo de licitación, el órgano de asistencia procederá a la apertura del *archivo electrónico único* de aquellos licitadores que han presentado sus proposiciones en tiempo y forma, que contiene la declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos previos y la oferta económica. El acto de apertura de la documentación administrativa no es un acto público.

16.2. En caso de advertir defectos subsanables se otorgará a los licitadores **un plazo de tres (3) días hábiles** para subsanar la documentación únicamente a través de la Plataforma de Contratación del

Sector Público, sin perjuicio de poder, igualmente, en el mismo plazo recabar las aclaraciones que estime pertinentes sobre los documentos presentados y solicitar documentación complementaria.

Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, será causa de exclusión de la licitación.

Si una vez finalizado el plazo de subsanación el licitador no aporta la documentación requerida o esta no se ajusta a lo requerido en los pliegos, será causa de exclusión de la licitación.

16.3. Una vez calificada la documentación general y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, se procederá a la valoración de las ofertas económicas formuladas por los licitadores.

Realizada la valoración de las ofertas, el órgano de asistencia, tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios de adjudicación indicados en el pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras no se formalice el contrato.

16.4. Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadores, se aplicará el criterio preferencial previsto en la cláusula 12 y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si alguna persona licitadora de las requeridas no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

16.5 Si el órgano de Contratación apreciase la existencia de ofertas anormalmente bajas, por concurrir en las mismas las circunstancias que se indican en el párrafo siguiente, será de aplicación lo establecido al respecto en el artículo 156, en relación con el 149 de la LCSP. Por ello, se requerirá a

las correspondientes empresas para que justifiquen la viabilidad de sus ofertas en el plazo máximo de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes al requerimiento.

Son circunstancias que harán presumir que una oferta es anormalmente baja las expresadas en la cláusula 12.2 del presente pliego.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

16.6. No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

17. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

17.1. El órgano de asistencia requerirá al licitador o licitadores propuesto/s como adjudicatarios para que, dentro del plazo de **SIETE (7) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en los apartados siguientes.

De no cumplir adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se otorgará **UN ÚNICO** plazo para subsanar los defectos en dicha documentación. De no ser subsanables los defectos o de no subsanarlo en el plazo de tres (3) días hábiles, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, y se le impondrá una penalidad económica, por importe del 3% del presupuesto base de licitación, expresada en euros.

En caso de que el órgano de contratación lo considere necesario por la complejidad de la documentación presentada, podrá convocar de nuevo al órgano de asistencia para que proceda a su calificación.

El único medio para aportar la documentación previa a la adjudicación será a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público, realizarlo por otro medio será causa de exclusión.

17.2. DOCUMENTACIÓN

17.2.1. Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación.

Las personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Las restantes personas empresarias extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Asimismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento original o bien copia que tenga carácter de auténtica o compulsada, acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar.

17.2.2. Documentación acreditativa de no concurrir en causa de prohibición para contratar

Se aportará testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa (podrá realizarse ante el Secretario del Ayuntamiento) u organismo

profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

Se podrá acreditar de acuerdo con lo estipulado en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, salvo que las empresas licitadoras acrediten los requisitos de aptitud para contratar establecidos con carácter general en la LCSP, ACOMPAÑADA DE UNA DECLARACIÓN RESPONSABLE para licitar mediante procedimiento de contratos del sector público, relativa a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP.

17.2.3. Estar al corriente las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- **Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas** con el alta en el epígrafe correspondiente con el objeto del contrato o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- **Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con éste último, expedido como máximo con seis meses de antelación a la fecha de notificación del requerimiento de documentación.**

- **Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma, expedido como máximo con seis meses de antelación a la fecha de notificación del requerimiento de documentación.**

- **Certificación administrativa en lo que respecta a la no existencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, (siempre que se autorice en el Anexo I será solicitado de oficio por el Departamento de Contratación).**

- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente, expedido como máximo con seis meses de antelación a la fecha de notificación del requerimiento de documentación.

Si la entidad propuesta como adjudicataria no está obligada a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a sus obligaciones tributarias habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Las personas extranjeras, sean físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado deberá referirse a los últimos doce meses.

17.2.4. Alta o modificación de alta a terceros, según el modelo del **ANEXO VII** del presente pliego. En caso de no haber realizado modificación de los datos de alta a terceros que obre en poder de la administración, deberá presentar declaración responsable de no haber modificado los datos, según el modelo del **ANEXO VII-2**.

17.2.5. Información relativa al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, debiendo cumplimentar debidamente el **Anexo VIII** del presente pliego.

17.2.6. Cumplimentación del **Anexo IX**, relativo a la aportación de datos relevantes para esta entidad respecto de la empresa que resulte adjudicataria del contrato.

17.2.7. Compromiso de adscripción de medios, de conformidad con el **Anexo X** del presente pliego.

17.3. La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado), así como de la acreditativa de la solvencia y de no estar incurso en prohibición de contratar.

17.4. La adjudicación del contrato deberá realizarse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones.

Este plazo se ampliará en quince días hábiles si alguna de las proposiciones presentadas se encuentra incurso en presunción de anormalidad. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

17.5. La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todas las personas licitadoras, y publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP.

17.6. La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación.

18. ADJUDICACIÓN.

18.1. El órgano de contratación, una vez admitida la documentación presentada conforme al requerimiento de documentación, adjudicará el contrato dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la recepción y posterior aceptación de la documentación entregada.

18.2. No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

19. GARANTÍA DEFINITIVA.

No se exigirá al propuesto como adjudicatario la constitución del 5% del precio del contrato en concepto de garantía definitiva, en los términos descritos en el artículo 159.6 de la LCSP.

III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

20. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

20.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6.f) de la Ley de Contratos del Sector Público, la formalización del contrato se realizará mediante la firma por el contratista de la resolución de adjudicación. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, que se producirá en el plazo máximo de cinco días desde que el adjudicatario hubiera recibido el requerimiento.

Si se tratara de una Unión Temporal de Empresas su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante.

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

21. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

21.1. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y en el pliego de prescripciones técnicas.

21.2. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse.

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

21.3. La contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP.

Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

22. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

22.1. El órgano de contratación designará a un responsable del contrato, persona física o jurídica, encargado de la supervisión de la ejecución del contrato y que comprobará que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato.

22.2. El responsable del contrato podrá solicitar cuanta información precise a la empresa adjudicataria, con la finalidad de comprobar la correcta ejecución del contrato, así como dictar instrucciones necesarias para la buena gestión del contrato.

22.3. Serán funciones esenciales del Responsable del Contrato las siguientes:

- Efectuar el control y supervisión general del servicio.
- Evaluar la prestación de los servicios especificados en los documentos que tienen el carácter de contractual según el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Solicitar los informes necesarios al adjudicatario sobre la ejecución del contrato.
- Dictar cuantas instrucciones sean precisas para la buena gestión y actividad fiscalizadora.
- Disponer de toda la información relevante del servicio debiendo estar informado de las incidencias que se produzcan.
- Realizar cuantas visitas de inspección sean necesarias al contrato.
- En cuanto al régimen de penalidades por incumplimientos contractuales instruirá el expediente sumario que regula este pliego y elevará la propuesta de resolución al órgano de contratación.
- Girar instrucciones al contratista para garantizar la correcta ejecución del contrato. Con el objeto de que sean vinculantes, las recogerá por escrito en el plazo de dos días hábiles.

22.4. No obstante, el órgano de contratación podrá adoptar en cualquier momento las medidas de control que estime oportunas, a fin de constatar el correcto funcionamiento del servicio y el cumplimiento de las obligaciones a que esté sometida el adjudicatario, de conformidad con lo estipulado en los pliegos, el contrato y normas de aplicación.

22.5. El contratista designará a una persona que ejercerá las funciones propias del coordinador del contrato, a saber:

- Canalizar la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo designado por la empresa para la ejecución del contrato.
- Garantizar, en todo caso, su presencia en los lugares en los que se desarrolle el servicio tanto como el ejercicio efectivo de sus obligaciones requiera.
- Distribuir el trabajo entre el personal designado para la ejecución del contrato e impartir las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias, en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

23. OBLIGACIONES DE LA PERSONA CONTRATISTA.

23.1. Son obligaciones del adjudicatario:

- a) Prestar los servicios contratados del modo dispuesto en el presente Pliego, el Contrato que se formalice, el reglamento del Servicio y las Órdenes e Instrucciones del contrato.
- b) Asumir la responsabilidad, frente al Ayuntamiento y frente a terceros, derivada de una incorrecta prestación del servicio.
- c) Mantener en buen estado de conservación y efectuar las reparaciones necesarias para ello en los bienes e instalaciones adscritos al contrato.
- d) Entregar al Ayuntamiento, en el momento en que se extinga el contrato o su prórroga, toda la documentación y soportes informáticos utilizados en la ejecución del contrato y que estuvieren afectos al normal desenvolvimiento de su actividad.
- e) Ejercer por sí la prestación del servicio y no cederla o traspasarla a terceros sin la autorización del Ayuntamiento, conforme se dispone en este Pliego.
- f) Llevar a cabo la inversión en maquinaria y equipos, con arreglo a lo especificado en los Pliegos y en su oferta.

g) Cualesquiera otras que se deriven del presente Pliego, Contrato que se formalice, Reglamento del servicio, Órdenes e Instrucciones del Contrato y Normativa de aplicación.

h) Garantizar el pago al personal contratado.

i) Disponer de un sistema de control de horario al personal, debiendo garantizar el registro diario de la jornada, en el que incluirá el horario concreto de inicio y finalización de cada trabajador

j) La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.

24. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

24.1. Las condiciones especiales de ejecución se plantearán acorde al contenido del artículo 202 de la LCSP. En concreto, el adjudicatario cumplirá con la siguiente condición especial de ejecución:

“En la ejecución de las prestaciones objeto de contrato, el contratista garantizará la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables”.

24.2. A esta obligación se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la Ley de Contratos del Sector Público.

25. ABONOS AL CONTRATISTA.

25.1. El contratista tendrá derecho al abono del precio de las prestaciones efectivamente realizadas a satisfacción de la Administración contratante.

25.2. Una vez concluido el evento, se realizará el pago, previa presentación de las facturas, y conformadas por el responsable del contrato designado.

La facturación podrá realizarse de forma electrónica en los supuestos y términos previstos en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, y sus normas de desarrollo.

El pago del precio se realizará, en concordancia con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, y siempre que la prestación del servicio sea informada favorable por esta Administración.

25.3. El pago se realizará contra factura, que se emitirá de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto que regula las condiciones de facturación, así como a los requisitos establecidos en las bases de ejecución del Presupuesto General. En la factura deberán incluirse los siguientes extremos:

- a) Que el órgano de Contratación es la **Concejalía Delegada de Contratación Pública**.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública y fiscalización es **la Intervención Municipal**
- c) Que el destinatario es el **Ilustre Ayuntamiento de Puerto del Rosario**.
- d) Que el contrato se denomina **CONTRATO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SEMÁFOROS. (Expediente 2024/00007866T)**
- e) Que los Códigos DIR3 son los siguientes:
 - **Oficina contable: LA0004646**
 - **Órgano Gestor: LA0004726**
 - **Unidad Tramitadora: LA0004726**

La presentación de facturas electrónicas exigirá que la empresa contratista, y en su caso, la entidad endosataria de las mismas, esté dada de alta en la base de terceros acreedores con el Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

25.4. La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la expedición del correspondiente documento que acredite la realización parcial del contrato, sin perjuicio del plazo especial establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

25.5. Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, la contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

25.6. El procedimiento para hacer efectivas las deudas de la Administración contratante será el establecido en el artículo en el artículo 199 de la LCSP.

25.7. La contratista podrá ceder a una tercera persona, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente.

26. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

26.1. Serán por cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

26.2. Tanto en las proposiciones presentadas por las licitadoras, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la contratista, salvo el IGIC que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por la contratista, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición de la adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

27. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Incumplimiento de los plazos.

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en términos previstos en la cláusula 6 del presente pliego.

Si llegado el final del trabajo, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar, por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IGIC excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo a acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución objeto del contrato.

En el caso de que el contratista realizase defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá imponer una penalización económica del 10 por ciento del precio del contrato, con exclusión del IGIC.

Los incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de salarios al personal que realiza la prestación objeto del contrato, o la aplicación a los mismos de condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo aplicable, dará lugar a la penalización económica por importe del 10% del precio del contrato, IGIC excluido.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar por su resolución o imponer una penalización económica proporcional.

El contratista que incurriera en un incumplimiento defectuoso o parcial del contrato será susceptible de ser sancionado con el pago del 1% del presupuesto del contrato, salvo que motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar el 5 por ciento, o el máximo del 10 por ciento regulado en el artículo 192 de la Ley de Contratos del Sector Público.

V. SUBCONTRATACIÓN.

28. SUBCONTRATACIÓN.

28.1. La persona contratista podrá subcontratar con terceras personas la ejecución de prestaciones accesorias con aquellos que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incursos en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP.

28.2. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, la contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) La contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos.

Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

28.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, el subcontratista estará obligada a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en el presente pliego.

28.4 La contratista deberá pagar a las subcontratistas o suministradoras en los términos establecidos en el artículo 216 de la LC.

29. CESIÓN DEL CONTRATO.

La contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establecen en el art. 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato.

30. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA.

30.1. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación de la contratista comunicar a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

30.2. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la contratista.

VI. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

31. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

31.1. El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

31.2. Modificaciones previstas en el pliego:

No se prevén modificaciones en el presente pliego.

31.3. Modificaciones no previstas

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

31.4. Cuando se considere necesaria una modificación del contrato y se cumplan los requisitos que a tal efecto se regulen en la LCSP, se recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará, siguiéndose al efecto las actuaciones previstas en el artículo 242.4 de la LCSP.

31.5. La realización por el contratista de alteraciones en la prestación sin autorización previa de la Administración contratante aun cuando éstas se realizarán bajo las instrucciones del Responsable del Contrato, no generará obligación alguna para la Administración.

31.6. Se publicará en el perfil del contratante anuncio relativo a la modificación aprobada y su justificación, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea, en los casos establecidos en el artículo 207.3 de la LCSP.

32. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP se levantará un acta, de oficio o a solicitud de la contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en los apartados 2 y 3 del artículo 313 de la LCSP.

VII. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

33. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

33.1. Se entenderá cumplido el contrato cuando la empresa adjudicataria realice todas las prestaciones que conforman el servicio, cumpliendo los plazos fijados para su ejecución.

33.2. Si el contrato se ha ejecutado correctamente, la Administración hará constar su conformidad en el plazo de UN (1) MES contado a partir de la realización de las últimas prestaciones del contrato.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

34. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

34.1. El contrato también se extinguirá mediante resolución, siempre y cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias contempladas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

34.2. Asimismo, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se incumplan los plazos establecidos para la ejecución del contrato, en el supuesto de que el órgano de contratación no optase por la imposición de penalidades.

34.3. De igual modo, se resolverá el contrato cuando el contratista incumpla la obligación de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

35. PLAZO DE GARANTÍA.

35.1. El contrato no estará sujeto a un plazo de garantía, toda vez que por la propia naturaleza del contrato no es exigible la constitución de una garantía.

36. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El contratista respetará el carácter confidencial de la información a la que tenga ocasión de acceder como consecuencia de la ejecución del contrato, siempre y cuando se le hubiera otorgado esa consideración en el expediente de contratación y en el contrato suscrito.

Por su parte, el órgano de contratación no divulgará la información presentada por el licitador y que tenga el carácter de confidencial.

Tratamiento de datos.

La entidad adjudicataria cuidará del cumplimiento de las prescripciones normativas contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal en lo que respecta al tratamiento de datos de carácter personal.

El uso de la información por la empresa adjudicataria se ceñirá a las prestaciones del contrato, siendo esta propiedad del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

La empresa adjudicataria asegurará la información con la finalidad de evitar su sustracción, pérdida o alteración de su contenido, adoptando para ello las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar su seguridad.

37.- DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129.1 LCSP

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en **materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales**, en:

<u>Ministerio de Empleo y Seguridad Social</u>	<u>Instituto Canario de Seguridad Laboral</u>
<i>Dirección General de Empleo</i> www.empleo.gob.es C/ PíoBaroja nº 6 Telf: 913 631 801/2	C/ León y Castillo 200, 1º Planta. Edificio de Usos Múltiples III 35003. Las Palmas de Gran Canaria. Telf: 928 307 754 C/ Ramón y Cajal 3, semisótano 1, local 5. 38003 Santa Cruz de Tenerife. Telf: 922 477 779 Email: icasellpa.cepsv@gobiernodecanarias.org
<u>Servicio Canario de Empleo</u> https://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/web/sce	
<i>Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Tenerife</i> Av. Doctor de la Rosa Perdomo, nº 2. 38010. Santa Cruz de Tenerife Telf: 922 924 999 Fax: 922 645 341	<i>Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Gran Canaria</i> C/ Crucita Arbelo Cruz, s/n. 35014. Las Palmas de Gran Canaria Telf: 928 307 050 Fax: 928 306 764

Podrán obtener asimismo información general sobre **las obligaciones generales relativas a fiscalidad** en:

<u>Administración Tributaria del Estado</u>	
www.aeat.es Información Tributaria Telf: 901 335 533 / 915 548 770 Servicio automático: 901 121 224 / 915 357 326	Administración Fuerteventura Código: 35018 C/ Primero de Mayo, nº 92. 35600. Puerto del Rosario Telf: 928 852 200 Fax: 928 851 116
<u>Comunidad Autónoma de Canarias</u>	

<p><i>Agencia Tributaria Canaria</i> http://www.gobiernodecanarias.org/tributos/portal/jsf/publico/inicio.jsp</p>	<p>Administración en Fuerteventura C/ Primero de Mayo nº 1. 35600. Puerto del Rosario. Telf: 928 117 451 Fax: 928 117 462</p>
---	--

Podrán obtener información general sobre las obligaciones generales relativas a **protección del medio ambiente** en:

<p><u>Comunidad Autónoma de Canarias</u> <i>Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias</i> http://www.gobiernodecanarias.org/medioambiente/piac/ C/ Profesor Agustín Millares Carlo, 18, Edf Servicios Múltiples II Planta 5°. 35003. Las Palmas de Gran Canaria Telf: 928 306 550</p>	<p><u>Instituto Canario de Igualdad</u> http://www.gobiernodecanarias.org/icigualdad/ Oficina en Las Palmas de Gran Canaria: C/ Profesor Agustín Millares Carlo, 18, Edf Servicios Múltiples II Planta 3°. 35003. Telf: 928 306 330 Oficina en Santa Cruz de Tenerife: C/ San Sebastián, 53, 38061 Telf: 922 922 855</p>
<p><u>Cabildo de Fuerteventura</u> <i>Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente</i> Servicio de Medio Ambiente y Caza C/ Lucha Canaria, 112, 35600, Puerto del Rosario Telf: 928 861 115 Fax: 928 856 073</p>	<p><u>Cabildo de Fuerteventura</u> <i>Área Insular de Políticas Sociales</i> Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Vivienda, Consumo, Inmigración e Igualdad Oficina en Puerto del Rosario C/ Doctor Flemming, 1, 35600 Telf: 928 344 685 Fax: 928 531 605</p>
<p><u>Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad</u> <i>Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades</i> C/ Condesa de Venadito, 34, 28027, Madrid Telf: 914 528 500</p>	

Podrán obtener información general sobre las disposiciones vigentes en **materia de inserción socio laboral de las personas con discapacidad**, y la obligación de contratar un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

<u>Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad</u>	
<p><i>Dirección General Políticas de Apoyo a la Discapacidad</i> C/ Alcalá, 37 E, 28014, Madrid Telf: 915 961 000</p>	<p><i>Servicio Público de Empleo Estatal</i> Servicios Centrales: C/ Condesa de Venadito, 9, 28027, Madrid Telf: 915 859 888 (Servicios centrales) / 901 119 999 (Atención a las personas) / 901 010 121 (Atención a las empresas)</p>
<u>Servicio Canario de Empleo</u>	
https://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/web/sce	
<p><i>Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Tenerife</i> Av. Doctor de la Rosa Perdomo, nº 2. 38010. Santa Cruz de Tenerife Telf: 922 924 999 Fax: 922 645 34</p>	<p><i>Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Gran Canaria</i> C/ Crucita Arbelo Cruz, s/n. 35014. Las Palmas de Gran Canaria Telf: 928 307 050 Fax: 928 306 764</p>

Sobre electrónico único

ANEXO I-MODELO DE DECLARACIÓN

D./D^a....., provisto/a de D.N.I con nº, con domicilio a efectos de notificaciones en, actuando en nombre propio o en

representación de la empresa/sociedad, con N.I.F nº, en virtud de poder otorgado ante el Notario del Colegio de, al nº..... de su protocolo, y en calidad de (cargo que posee en la empresa o categoría profesional), enterado de la licitación “**CONTRATO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS SEMÁFOROS**”

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD los extremos siguientes:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD los extremos siguientes:

1º.- Que el suscribiente o la entidad a la que representa dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional, clasificación y/o solvencias necesarias para concertar con el Ayuntamiento de Puerto del Rosario la ejecución del contrato denominado CONTRATO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS SEMÁFOROS. En su caso, el objeto social de la empresa comprende la actividad objeto de este contrato, de acuerdo con lo recogido en el artículo _____ de sus estatutos sociales, estatutos que se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.

2º.- (Alternativamente) En su caso:

-Que a esta licitación NO concurre ninguna otra empresa del grupo empresarial al que pertenece la que represento /

-Que a esta licitación presentarán ofertas las siguientes empresas integradas en el mismo grupo empresarial del que forma parte la que represento: (Se ha de entender por sociedades de un mismo grupo empresarial aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio).

3º.- Que ni yo personalmente, ni en su caso, ninguno de los administradores de la persona jurídica en cuyo nombre actúo estamos incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º.- Que tanto yo, y en su caso la empresa a la que represento está al corriente de todas sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5º.- Que tanto yo, y en su caso la empresa no tienen deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y a tal efecto:

Autorizo al Ayuntamiento de de Puerto del Rosario, a solicitar de oficio el Certificado administrativa en lo que respecta a la no existencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Puerto del Rosario

No autorizo al Ayuntamiento de de Puerto del Rosario, a solicitar de oficio el Certificado administrativa en lo que respecta a la no existencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

6º.- En relación a la normativa de integración de discapacitados e igualdad:

- Emplea a menos de 50 trabajadores.
- Emplea a 50 o más trabajadores y, en su caso: (Marque la casilla que corresponda)
 - Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% son trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
 - Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

Emplea a más de 50 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Emplea a menos de 50 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

7º.- Declaro, además, no haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.

8º.- Empresas/ciudadanos/as extranjeros/as: sometimiento a jurisdicción española. En caso de ser empresa/ciudadanos/as extranjeros/as, SE SOMETE a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

9º.- Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el art. 140 de la LCSP, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido por el Ayuntamiento, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario del contrato.

10º.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la entidad licitadora de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Sobre electrónico único

ANEXO II- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a....., provisto/a de D.N.I con nº, con domicilio a efectos de notificaciones en, actuando en nombre propio o en representación de la empresa/sociedad, con N.I.F nº, en virtud de poder otorgado ante el Notario del Colegio de, al nº..... de su protocolo, y en calidad de (cargo que posee en la empresa o categoría profesional), enterado de la licitación “**CONTRATO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS SEMÁFOROS.**” me comprometo a ejecutar el contrato por los siguientes importes y condiciones:

1. Oferta económica (indicar importes en letras y números):

Importe (excluidos impuestos):

IGIC:

Total (incluidos impuestos):

2. Mejoras de calidad- Incremento de visitas anuales (Marque con una X):

-Una visita extra __ (10 puntos)

-Dos visitas extra __ (20 puntos)

-Tres visitas extra __ (30 puntos)

Sobre electrónico único

ANEXO III- MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UTE

De una parte D/Da....., D.N.I....._con domicilio a efecto de notificaciones en....._calle.....no..... Teléfono....., en nombre propio o en representación de la empresa.....C.I.F.....

Y de la otra D /Da....., D.N.I....._con domicilio a efecto de notificaciones en....._calle.....no..... Teléfono....., en nombre propio o en representación de la empresa.....C.I.F..... regir en la contratación del “**CONTRATO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS SEMÁFOROS**” en las condiciones y requisitos que establece el pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, los cuales aceptan en todo su contenido.

Esta agrupación está constituida por un porcentaje de participación de_____% de la empresa _____y del _____% de la empresa _____y se nombra representante de dicha agrupación a D/Da_____.

Asimismo se comprometen a constituirse formalmente en unión temporal en el caso de que resulten adjudicatarios del contrato.

Fecha

Firma

Firma

Sobre electrónico único

**ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A
GRUPO EMPRESARIAL**

D/D^a.....con DNI nº En nombre propio o en representación de la
empresa.....en calidad de...

(Márquese lo que proceda) al objeto de participar en la licitación del contrato denominado
“**CONTRATO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS
SEMÁFOROS**” y enterado de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario
declara bajo su responsabilidad:

Que la empresa (indíquese lo que proceda):

-**NO TIENE** empresas vinculadas.

-**SI TIENE** empresas vinculadas. Se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad
con el artículo 42 del Código de Comercio.

-
-
-
-

En, a de de

Fecha y firma del/ de la proponente

(Sello de la empresa)

Sobre electrónico único

ANEXO V. DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS

D/Dña., como representante de la entidad....., en relación al expediente “**CONTRATO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE SEMÁFOROS**”, y como mejor proceda en derecho,

DECLARA

A los efectos de lo previsto en el artículo 133 de la LCSP2017.

Que la información facilitada en los documentos y datos presentados en el sobre.....que considera de carácter confidencial son los que a continuación se relacionan:

-
-
-

Lugar, fecha y firma del licitador.

Sobre electrónico único

ANEXOVI. INFORMACIÓN RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN

Nombre y apellidos/Razón social: _____,
DNI/NIF/Pasaporte: _____, Dirección a efectos de
notificaciones: _____, código postal: _____,
Población: _____, provincia: _____,
Teléfono/s: _____ y dirección de correo electrónico:
_____.

DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos: _____, DNI/Pasaporte: _____,
Dirección a efectos de notificaciones: _____,
Teléfono/s: _____, _____ y dirección de correo
electrónico: _____, representación acreditada mediante
_____.

Como adjudicataria del contrato de _____ (nº
expediente) _____, pongo en conocimiento del órgano de contratación, a los efectos
del artículo 215 de la LCSP 2017, que, para la prestación indicada, tengo la intención de subcontratar
con las siguientes entidades y porcentajes:

-Los sujetos intervinientes _____ razón social y CIF en el
subcontrato, con indicación de la capacidad técnica y profesional del/de la subcontratista
o en su caso, clasificación, justificativa de la aptitud para realizar o ejecutar parte del contrato:
_____.

-Indicación del objeto o partes del contrato a realizar por cada uno/a de los/las
subcontratistas: _____.

-Importe del subcontrato y porcentaje de la prestación parcial representa sobre el precio del
contrato principal: _____.

-Plazos en los que el/la subcontratista se obliga a pagar a los/las subcontratistas el precio
pactado: _____.

Asimismo, hago constar que en la celebración del/los subcontrato/s y, en su caso, de contratos de
servicios derivados del contrato de servicio adjudicado se cumplirán los requisitos establecidos en el
artículo 215 de la LCSP 2017.

Igualmente, hago constar que los sujetos con los que concierne la subcontratación no son personas
inhabilitadas para contratar, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los
supuestos del artículo 71 de la LCSP 2017.

Lugar, fecha y firma del licitador.

**ANEXO VII. ALTA O MODIFICACIÓN DE ALTA A
TERCEROS**

IMPRESO DE MODIFICACIÓN O ALTA DE TERCEROS

- ALTA
- MODIFICACIÓN

A RELLENAR POR EL INTERESADO:	
DNI/NIF:	TELÉFONO:
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:	
DIRECCIÓN:	
CÓDIGO POSTAL:	MUNICIPIO:
PROVINCIA:	
CORREO ELECTRÓNICO:	FAX:

AUTORIZA: Al Sr. Tesorero para que las cantidades que deba percibir con cargo a los fondos de la Tesorería del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario, sean ingresadas en la cuenta corriente del Banco Caja señalada en este documento.

EL INTERESADO (FIRMA Y SELLO EN SU CASO)

Los datos expresados en este impreso vinculan al interesado y liberan al Ilustre Ayuntamiento de Puerto del Rosario de cualquier responsabilidad por errores u omisiones en los mismos.

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA:			
NOMBRE DE LA ENTIDAD:			
SUCURSAL:	CÓDIGO POSTAL:	TELEF.:	
DOMICILIO ENTIDAD:			
ENTIDAD	OFICINA	D.C.	NÚMERO DE CUENTA
CÓDIGO IBAN			



CERTIFICAMOS, que la cuenta reseñada figura abierta en esta entidad a nombre de:

TITULAR:

FECHA, FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD BANCARIA

**ANEXO VII-2 DECLARACIÓN DE NO MODIFICACIÓN DE ALTA A TERCEROS QUE
OBRA EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN**

D./D^a....., con DNI número....., en nombre y representación de la entidad....., con NIF..... en relación al expediente “**CONTRATO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE SEMÁFOROS**”, convocada por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

DECLARA

Que la información facilitada en el alta a terceros presentada con anterioridad y que obra en poder del Ayuntamiento de Puerto del Rosario no ha sufrido variación alguna.

Los datos expresados en este impreso vinculan al interesado y liberan al Ilustre Ayuntamiento de Puerto del Rosario de cualquier responsabilidad por errores u omisiones en los mismos.

Lugar, fecha y firma del licitador.

ANEXO VIII. PROTECCIÓN DE DATOS

1. CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS A INCORPORAR EN LOS PLIEGOS.

Derivado de la prestación del servicio objeto de la presente licitación, el adjudicatario tratará los datos personales responsabilidad del Ayuntamiento de Puerto del Rosario con la finalidad de [_____]. *Indicar finalidad*

El futuro contratista tendrá la obligación de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, y para ello se obliga a cumplir el contrato de encargo de tratamiento recogido en [x]. *Indicar.*

La empresa adjudicataria deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, así como si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos. Esta declaración se encuentra disponible en [_____]. *Indicar disponibilidad.*

Además, el adjudicatario deberá comunicar cualquier cambio que se produzca en este sentido a lo largo de la vida del contrato.

Los firmantes del presente Contrato, en nombre y representación de cada una de las Partes, quedan informados de que los datos personales facilitados podrán ser tratados para mantener la relación contractual en base al interés legítimo de cada una de las Partes.

Los datos personales serán conservados por cada Parte mientras subsista la relación contractual, y una vez finalizada esta, mientras pudieran derivarse responsabilidades.

Los datos de los firmantes de cada una de las Partes no serán objeto de transferencia internacional, y únicamente serán comunicados a terceros prestadores de servicios y terceras entidades para garantizar la correcta relación contractual y cumplir con sus obligaciones legales.

Los firmantes podrán ejercitar sus derechos de protección de datos en el domicilio social de cada una de las Partes y presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si consideran que se han infringido sus derechos.

2. DECLARACIÓN RESPONSABLE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Don/Doña _____, con DNI nº _____ -__y domicilio a

efectos de notificaciones en _____, y actuando en nombre y representación de _____ - con CIF nº _____, declara responsablemente que:

- Cumplimos con la normativa aplicable en materia de protección de datos personales.
- Nos sometemos a lo establecido en el contrato de encargo de tratamiento.
- En su caso, los servidores y los servicios asociados a los mismos se encuentran ubicados en _____.
- Si tiene previsto subcontratar los servidores, indique a continuación la razón social de dicha entidad _____.
- Durante la ejecución del contrato, el licitador cumplirá con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en referencia a la protección de datos; asimismo el contratista deberá disponer del sistema de categoría como mínima básica en referencia a la aplicación objeto del contrato de conformidad con lo estipulado en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica.

En lugar y fecha de la firma electrónica

**ANEXO IX. DATOS DE LA EMPRESA QUE RESULTE ADJUDICATARIA
DEL CONTRATO**

La entidad____, propuesta como mejor valorado para la licitación denominada “**CONTRATO
PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE SEMÁFOROS**”

DECLARA:

Que la persona de contacto es_____.

Teléfono: _____.

Dirección de correo electrónico:_____.

Lugar, fecha y firma del licitador.

ANEXO X- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

DON/DOÑA....., mayor de edad, de nacionalidad....., con D.N.I. o Pasaporte en vigor número....., actuando en nombre propio o en representación de la Sociedad....., enterado de la convocatoria de procedimiento abierto simplificado abreviado, que efectúa el AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO para **“CONTRATO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS SEMÁFOROS”**, por la presente, declaro bajo mi responsabilidad lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el art. 76.3 de la LCSP, me comprometo a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales suficientes exigidos para la ejecución del presente contrato.